

## DECRETO ALCALDICIO Nº1 6 4

Casablanca, 13 de enero del 2012.

VISTOS:

- La necesidad de trasladar a personal municipal según necesidades de la unidad de Movilización
- 2.- Lo informado por la Unidad de Movilización
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña ADRIANA CATALAN MALDONADO, cédula de identidad N° 5.480.081-9, para el traslado a personal municipal según necesidades de la unidad de Movilización, por la suma única y total de \$ 115.500.- IVA Incluido.
- II.- EL Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 003 Arriendo de Vehiculos" del presupuesto municipal vigente.

BELO BERTINELLI CORCES

alde de Casablanca (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía

Dir. Finanzas

Adel

Dir. Control

Jurídico



## **CONTRATO DE TRASLADO**

En Casablanca a 13 de enero del 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ADRIANA CATALAN**, **MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, con domicilio en Casablanca, los Santo Toribio N° 822, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de personal municipal según las necesidades de la Unidad de Movilización.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 115.500.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos, refrendado por el Administrador Municipal. Suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

**TERCERO:** La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

<u>CUARTO</u>: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios encomendados.

**QUINTO:** El presente cometido se efectuará en un plazo de 33 horas de trabajo, según requerimiento de la Administración de Movilización

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.



**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ADRIANA CATALAN MALDONADO

BERTIENELLI CORCES

Colide de Casablanca (s)